OTRO SÍ N°01 AL CONTRATO INVITACIÓN PRIVADA No. IP-019-2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS Y ATIC DESARROLLO INTEGRAL S.A.S.

CONTRATO:	IP-019-2025
OBJETO:	Realización de la Consultoría para los Estudios y Diseños definitivos del Acueducto Multiveredal Uvital, Morro Azul y Puente Linda del municipio de Nariño – Antioquia.
CONTRATANTE:	Empresa de Desarrollo Territorial, Económico y Social - EMCAÑAS
CONTRATISTA:	ATIC DESARROLLO INTEGRAL S.A.S.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.L ($414.704.116,oo)
OTRO SÍ N° 1:	Ampliación de Plazo

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ IVAN QUIROZ HIGUITA**, mayor de edad, domiciliado en Cañasgordas, identificado con cédula de ciudadanía número 71719004 de Medellín - Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - "EMCAÑAS"** con Nit. 901904179-8 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JHON JAIRO ARANGO GAVIRIA** con Cédula de ciudadanía Nro 1.051.437.849 de Anorí - Antioquia, mayor de edad, domiciliado en Bello, obrando en representación de la Empresa **ATIC DESARROLLO INTEGRAL S.A.S.,** con **Nit. 900.994.688-6**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otro sí, previa las siguientes consideraciones:

1. Que entre la **EMCAÑAS** y el **CONTRATISTA ATIC** se suscribió el contrato objeto, valor y plazo que se relacionan en la parte inicial del presente otro sí.

2. Que el plazo del contrato se encuentra vigente y por tanto en ejecución.

3. Que, el Contratista mediante comunicación del día 16 de diciembre de 2025 solicitó al Supervisor de la Emcañas una ampliación del plazo contractual por cincuenta y cinco (55) días calendario basado en la siguiente situación:

   Durante el periodo de ejecución del contrato, el municipio de Nariño, Antioquia, así como otros municipios del oriente antioqueño, han presentado una compleja situación de orden público, caracterizada por hechos de violencia, amenazas, desplazamientos forzados y restricciones a la movilidad de la población civil, situación que ha sido reportada por autoridades locales y regionales. En particular, se han presentado amenazas e intimidaciones a la comunidad rural, generando desplazamientos de familias, cierre de establecimientos comerciales y limitaciones

significativas para la libre circulación en distintos sectores del municipio. Estas situaciones, atribuidas a la presencia de grupos armados ilegales, han impactado directamente la seguridad necesaria para el desplazamiento del equipo técnico y la ejecución de actividades de campo.
Adicionalmente, en el mes de noviembre de 2025 se registró el homicidio de un exconcejal del municipio de Nariño en zona rural, perpetrado por hombres armados, hecho que evidencia el nivel de riesgo existente en el territorio y refuerza la imposibilidad de realizar labores técnicas sin poner en riesgo la integridad del personal vinculado al proyecto.
De igual forma, informes recientes sobre la situación de violencia y desplazamiento en el país han identificado a Antioquia como uno de los departamentos con mayores afectaciones en materia de seguridad y orden público, situación que ha repercutido en la limitación del acceso a zonas rurales y en la recolección de información primaria indispensable para el desarrollo del contrato.
A lo anterior se suma el incremento de modalidades de extorsión y otros actos delictivos en el oriente antioqueño, incluyendo el municipio de Nariño, lo cual ha generado un clima generalizado de inseguridad que obliga a adoptar medidas preventivas y suspender temporalmente actividades presenciales para salvaguardar la vida y la integridad del equipo de trabajo.
Asimismo, en municipios cercanos como Sonsón (Antioquia) se han registrado recientemente enfrentamientos armados y operaciones de la fuerza pública, con capturas y personas heridas en zonas rurales, así como desplazamientos atendidos por la Unidad para las Víctimas, lo cual ha impactado directamente la movilidad regional y la posibilidad de realizar trabajo de campo en condiciones seguras.
Las situaciones descritas constituyen eventos de fuerza mayor y circunstancias imprevisibles, no atribuibles al contratista, que han afectado el cronograma inicialmente pactado, sin que ello implique incumplimiento de las obligaciones contractuales ni falta de diligencia en la ejecución de las actividades que sí han podido desarrollarse de manera remota o documental.

4. Que, la EMCAÑAS al ser administrador delegado del contrato CI-006-2025 y luego de evaluar lo expuesto por el Contratista, informó de la situación al municipio de Nariño y solicitó prórroga al plazo contractual.

5. Que, el municipio de Nariño remitió el día 30 de diciembre de 2025, el otro sí 01 para la Prórroga del contrato CI-006-2025.

6. Que, entre el Contratante y el Contratista, hacen constar que se hace necesario modificar el contrato referido ampliando el plazo del mismo, sin que esto modifique el valor del contrato, por cuanto el contratista ha solicitado un mayor plazo para cumplir con sus obligaciones contractuales y entrega del producto a entera satisfacción.

7. Que en concordancia con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, el Articulo 33 del Acuerdo 002-2025 Manual de contratación de la EMCAÑAS, el principio de la autonomía de la voluntad y las demás normas vigentes, el presente contrato modificatorio, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese la Cláusula **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO** adicionando cincuenta y cinco (55) días calendario. De esta manera la fecha de terminación del contrato será el día 25 de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA estará obligado a informar a la aseguradora que otorgó las garantías del contrato IP-019-2025, del presente otrosí N°1 y notificar para efectos de modificar las garantías que amparan el contrato de acuerdo con lo pactado en este documento.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente Otro sí continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes, la cual es declaración inequívoca de la voluntad de las mismas.

Para constancia se firma por las partes en Cañasgordas a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

JOSÉ IVAN QUIROZ HIGUITA
Gerente EMCAÑAS

JHON JAIRO ARANGO GAVIRIA
Representante legal ATIC

PROYECTÓ	Darly Durango Pérez –Apoyo a la Supervisión
REVISÓ	Juan Guillermo Echavarría – Asesor jurídico
APROBÓ	José Iván Quiroz Higuita - Gerente